# **LEY N° 3617 LEY DE 14 DE MARZO 2007**

#### **EVO MORALES AYMA**

### PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA

## REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la

siguiente Ley:

# EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

#### DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad al artículo 59, atribución 7", de la Constitución Política del Estado, se autoriza a la Prefectura del Departamento de Cochabamba transferir, a título gratuito, el bien inmueble de propiedad de la ex Fábrica de Asbesto, ubicado en la zona Esmeralda Inca Rancho de la Primera Sección Municipal Sacaba de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, con una superficie de 12.000 m2, en favor del Gobierno Municipal de Sacaba, el cual beneficiará a la Unidad Educativa Inca Rancho. El derecho propietario se encuentra inscrito en Derechos Reales a *fojas* 4, Partida N° 10 del Libro Primero de Propiedades de la Provincia Chapare, de 10 de enero de 1972, libre de gravamen o hipoteca.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernándo Rodríguez Calvo, Tito Carrazana Baldiviezo, Filemón Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de marzo"de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga,

Víctor Cáceres Rodríguez.